

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER113609
Fecha: 2024-09-27 13:22:59
Respuesta: SNR2024EE098248
Fecha respuesta: 2024-10-07 15:39:10



SOLICITUD

Asunto: Acto Administrativo ACTA No. 47178. COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

Descripción: Buenas tardes, Con el fin de adicionar un contenido de Minuta (actos): 01250004 COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, al acta No. 47178 realizada el día viernes 27 de septiembre con la siguiente información; RADICADO: 111-0583-2024????? NOMBRE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI EICE ESP CORREO: repartonorarial@emcali.com.co, ffgomez@emcali.com.co DIRECCION: ED CAM AV 2 NORTE 10 76 SOLICITUD FECHA: 2024-09-26 10:38:12 ACTOS: 02190000 - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, OBSERVACIONES: COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ubicado en APARTAMENTO 502 BLOQUE 7 Y PARQUEADERO 17, INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ANTIGUA? PRIMERA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 1 # 59-60 AVENIDA LOS CERROS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE. INTERVINIENTES NOMBRE / CEDULA: GERMAN ALONSO AGUILAR VILLARREAL - CC No. 7.559.975 DE ARMENIA. ACTA DE REPARTO 47178 FECHA: 2024-09-26 14:24:20 NOTARIA: VEINTE CALI CATEGORIA DE REPARTO: Ordinario, Cuarta categoría DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: CALI DIRECCIÓN: APARTAMENTO 502 BLOQUE 7 Y PARQUEADERO 17, INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ANTIGUA? PRIMERA ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 1 # 59- 60 AVENIDA LOS CERROS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE. CUANTIA: 130,000,000 UNIDADES: 2 MATRICULAS: 370-391528, 370-391485 cordial saludo y atento a sus comentarios,

Respuesta: SNR2024EE098248

Bogotá, D.C., 07 de octubre de 2024

Señores

ANÓNIMO

E-mail: oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co

Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado No. **SNR2024ER113609** de fecha 2024-09-27

Respetados señores, reciban un atento saludo.

La Dirección de Administración Notarial en desarrollo de las facultades previstas en el artículo 25 del Decreto 2723 de 2014, solicita de su amable colaboración ampliando la información relacionada en su petición de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece:

ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerir al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

En ese orden de ideas, agradecemos se confirmen y/o complete la siguiente información con el fin de dar el trámite adecuado y resolver de fondo su solicitud.

- Indicar de manera concreta y específica el acto que desea adicionar al acta de reparto No 47178 del 27 de septiembre de 2024.

De igual manera, es preciso mencionar que el procedimiento para corrección a las actas de reparto notarial se encuentra establecido en la Resolución 1578 del 22 de febrero de 2023 y la Circular No 444 del 04 de diciembre de 2024, adjuntas a esta comunicación.

Lo anterior, ya que específicamente debe cumplir con algunos parámetros para requerir la corrección, realizándolo única y exclusivamente a través del correo reparto.notarial@supernotariado.gov.co , único canal autorizado adicional de la necesidad de notificar acerca de la modificación mediante copia en el correo electrónico, a todas las partes intervinientes.

De las comunicaciones que se deriven de las actas del reparto notarial.

Cuando se trate de peticiones que se deriven o atañan a las actas de reparto notarial, los solicitantes deberán acompañar su misiva con copia de comunicación a cada uno de los intervinientes que figuren en el acta, incluyendo al Despacho Notarial asignado cuando la solicitud no provenga de aquel; esto, con el fin que cada uno de los interesados conozca del estado actual del acta de reparto y sus posibles modificaciones o anulaciones.

Sin otro particular, estamos prestos a atender cualquier inquietud que de esta comunicación se genere.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO
Director de Administración Notarial

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Proyecto: MARIA ALEJANDRA CISNEROS RODRIGUEZ

Fecha de respuesta: 2024-10-07 15:39:07

Superintendencia de Notariado y Registro